



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00897-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes allegada por la parte demandante visible a archivo electrónico No. 18, se accede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra de la demandada OMAIRA GUTIERREZ MEDIDA, en el JUZGADO PROMISCOUO DE ENTRERRÍOS - ANTIOQUIA con radicado 2021-00003-00. Ofíciase por secretaría.

SEGUNDO: Oficiar a E.P.S. SURAMERICANA para que informen a este Juzgado, la dirección, teléfono, celular o correo electrónico del empleador de la demandada OMAIRA GUTIERREZ MEDIDA, que reposen en su base de datos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica la solicitud, a través del siguiente enlace:

[20OficioEmbargoRemanentes.pdf](#)

[21OficioEps.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día 01 de julio de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

CUARTO: Se requiere a la parte activa adelantar las diligencias tendientes a la notificación del demandado, so pena de desistimiento tácito de la demanda, acorde con el artículo 317 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

105
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b043584c38028d0eb27da770c83faa045382901a5646c7d4a0a0101a28408b9d**

Documento generado en 17/06/2022 10:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>